



SELLO TERCERO

AÑO DE 1857.

Para la Republica del Paraguay?

Corresponde

En este partido de Itaugua en veinte y siete de
 Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, compare
 cido en este juzgado de paz D. Leopoldo Figueroa
 de natural y vecino de este partido, entablado
 demanda verbal en forma con ^{tra} el esclavo Pantaleon
 Leon, por el hecho de haber escalado la noche
 de 12 de Agosto ultimo una oficina cuya papera,
 sacando de ella treinta y tantos marcos de tabaco
 de opa y raras comestibles, y que la mayor parte del
 tabaco robado se habia encontrado en casa del
 padre Vicente Prado de la propia comunidad, con
 cuya denuncia mande traer en la guardia de
 arresto de este partido al denunciado esclavo Pan-
 ta Leon, y al complice Vicente Prado, y en segui-
 da fue traen en mi presencia y de los testigos

Vol : 1825

Sección Civil y Judicial

Nº : 27

Año : 1857

Denuncia contra el esclavo Pantaleón por robo, por escalamiento, Juzgado de Paz de Itauguá.

Foj : 1



SELLO TERCERO
AÑO DE 1857.

Para la Republica del Paraguay?

Responde

En este partido de Itaugua en veinte y siete de
Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, compare
ciendo en este juzgado de paz D. Serafin Ziguera
de natural y vecino de este partido, entablado
demanda verbal en forma con ^{tra} el esclavo Santa
Leon, por el hecho de haber enalado la noche
de 12 de Agosto ultimo una oficina cuya posesion
sacando de ella veinte y tantos marcos de tabaco
de oja y ramos comestibles, y que la mayor parte del
tabaco robado se habia encontrado en casa del
pardo Vicente Prado de la propia vivienda, con
cuya denuncia mande traer en la guardia de
arresto de este partido al denunciado esclavo San-
ta Leon, y he complice Vicente Prado, y en segui-
da hice traer en mi presencia y de los testigos
a ambos complices en presencia del querellante, e
impuesto cada uno al tenor de la demanda, se
pone el citado esclavo totalmente a la negativa,
y el segundo se pone lo mismo, pero que su hija
Agueda confiesa haber recibido la expresada
noche doce marcos de tabaco del referido esclavo
con encargo de guardarlo, y hallandose tenias
y firme cada uno en su confesion, se puse de

razón debates que tubieron con el damnificado
en tres sesiones, yo el que se repa conciliador
vite a las partes a que transieren la uertion la
mutuamente en merito de lo cual, ofrece el ex-
preiado pardo al damnificado veinte y cinco
peos por la injuria y daño que a le ha se-
guido en sus intereses, atento se habese excon-
trado en su casa el tabaco robado, en cuyo
oferta accedió quintero el que sellante, compromi-
tendiendole el demandado cumpliere trasladarse
a otra partida, tan luego que acabaren de
aprovechar sus frutos, y en conformidad se
habese entregado los veinte y cinco peos ofe-
cidos en este acto, a priori dicha conciliacion,
exhortando a las partes al cumplimiento de ella
y levanse el asento se intenta y sea diez que
han sufrido dichos cumplidos en esta guardia
de asento, a que fueron vnderados, se levan-
tado la presente acta que para constancia
firman con miso las partes y testigos; de que
certifico. = En me teneor = tra = vale.

Juanes B. Baez

Martin Sempis

Amparo de Viento Baez y por testigo: Manuel Baez

Almaday

Ep. José Silvestre Baez